DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Lunes, 29 de Noviembre de 2004

Número 230

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . .1 a 5

Jefatura Provincial de Tráfico . . . . . .5 a 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León . . . . . .6 a 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 7

Diversos Ayuntamientos . . . . . .7 a 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia . . . . . .15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.336/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, y a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 19-11-2004

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto Cesar Martín Montero*

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
050043422437	S STREANGA	X3253358P	ROQUETAS DE MAR	03-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043422425	S STREANGA	X3253358P	ROQUETAS DE MAR	03-09-2004	90,00		RD 13/92	167.
050043001171	J PLAZA	53131543	ARENAS DE SAN PEDRO	25-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043453288	H LEGIDO	06522985	AREVALO	31-08-2004	90,00		RD 13/92	118.1
050043459795	M SERRANO	06582476	AREVALO	03-07-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043390837	CONSTRURAMA S L	B0502859	AVILA	01-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043390862	F ROMAN	06529739	AVILA	27-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043316091	P MARTIN	06547126	AVILA	19-07-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
050043434580	A ALDUDO	06553548	AVILA	18-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043330695	F MONTOYA	16226112	AVILA	17-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043449420	M FERNANDEZ	70805301	AVILA	11-07-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
050043449959	A GRAGERA	70812557	AVILA	15-07-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
050043471497	F BLAZQUEZ	04148745	CANDELEDA	17-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043450056	S ABDELKHALEK	43193778	CANDELEDA	15-04-2004	90,00		RD 13/92	143.1
050043146148	P ESPIN	53466918	CASILLAS	23-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043478560	J PEREZ	51068790	LA ADRADA	14-09-2004	90,00		RD 13/92	118.1
050043438214	F JIMENEZ	06545578	PADIERNOS	05-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043383845	S DEL DEDO	70803202	TIÑOSILLOS	12-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402174487	A RODRIGUEZ	32419861	A CORUÑA	07-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402152431	F RODRIGUEZ	46914007	A CORUÑA	02-09-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043460955	M CASAIS	32879326	PEDRAS AMES	27-08-2004	90,00		RD 13/92	151.2
050043461832	P MARQUEZ	X3865642D	SANTIAGO	20-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043453860	P MARQUEZ	X3865642D	SANTIAGO	20-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043461492	D VAZQUEZ	44810264	SANTIAGO	19-08-2004	150,00		RD 772/97	016.4
050043475636	J SILVA	76122164	JARAIZ DE LA VERA	05-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043457671	A ARANDA	05615719	BOLAÑOS DE CALATRAVA	27-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043459801	M GONZALEZ	09724918	LEON	04-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043454360	P GONZALEZ	71429840	LEON	31-08-2004	90,00		RD 13/92	151.2
050043461042	B FRIJI	X0869188H	SAN ANDRES MONTEJO	05-08-2004	60,00		RD 13/92	010.2
050402195788	L GARCIA	09795185	VILLAQUILAMBRE	15-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043464572	J VAZQUEZ	33303058	LUGO	29-08-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
050043464389	S NAVARRO	50953148	ALCALA DE HENARES	31-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043462708	F ALMEIDA	51372854	ALCOBENDAS	20-08-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
050043449339	A ESCOBAR	70012456	COLLADO VILLALBA	06-07-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
050043279483	M PEREZ	09453928	FUENLABRADA	20-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043458109	E ARNAIZ	76127767	FUENLABRADA	06-07-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050402174165	D MACEBO	50721512	LOS MOLINOS	02-09-2004	200,00		RD 13/92	050.
050043456046	NOHELUNA DE CONFECCION Y M	B82496563	MADRID	08-06-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
050043464341	M MANOLACHE	X3751832A	MADRID	27-08-2004	70,00		RD 13/92	090.1
050043463087	B AKOPOV	X4262102H	MADRID	14-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050402175996	F GARCIA	01098330	MADRID	01-09-2004	200,00		RD 13/92	050.
050043023038	J ARITIO	01343816	MADRID	09-07-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043047481	R NUÑEZ	01826534	MADRID	10-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050402166375	M CARAVACA	02872072	MADRID	21-07-2004	200,00		RD 13/92	050.
050043462782	D GUILLAMON	05276233	MADRID	04-08-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043424550	J GARCIA	05418802	MADRID	26-08-2004	90,00		RD 13/92	167.
050043454190	J HERNANDEZ	07779981	MADRID	17-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043453872	D DUAL	07987021	MADRID	20-08-2004	90,00		RD 13/92	117.2
050043453884	D DUAL	07987021	MADRID	20-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043465072	R ALONSO	09799314	MADRID	28-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043213939	M PIQUERAS	11845723	MADRID	01-07-2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
050043419360	I PAN DE SORALUCE	46886117	MADRID	07-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043418744	M LINCOLN	50874180	MADRID	04-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043455832	M CASAS	51426915	MADRID	02-06-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043476318	F LUQUE	51669587	MADRID	26-08-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043458730	A ALVAREZ	00813994	MAJADAHONDA	30-07-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050402168750	F AZNAR	01464285	MAJADAHONDA	24-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402170986	F EL MOURABIT	X3248274F	MORALZARZAL	17-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043474565	L MENDEZ	20260353	MOSTOLES	16-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043024559	V MINGUEZ	50055322	MOSTOLES	12-07-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043436631	A CRUZ	05277293	RIVAS VACIAMADRID	06-08-2004	90,00		RD 13/92	143.1
050043472787	A REVIRIEGO	04843697	TORRELODONES	31-07-2004	150,00		RD 772/97	016.4
050043459850	A AIXA	73498915	MALAGA	11-08-2004	120,00		RD 13/92	094.1
050043092449	M MARIN	74826324	MALAGA	23-07-2004	90,00		RD 13/92	151.2
050402177634	A CHUGANI	X0909246X	TORREMOLINOS	19-07-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043466593	J DIEZ	12755073	MONZON DE CAMPOS	07-09-2004	150,00		RD 13/92	003.1
050043452235	G PETURNIG	X2014763D	IBIZA	10-07-2004	150,00		RD 772/97	022.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
050043454827	J ROMERO	43203902	PALMA MALLORCA	23-07-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050402182228	J FRANCO	35298027	A LAMA	04-09-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043130153	M MARTIN	07965113	GUIJUELO	30-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050402182447	R RAMOS	70978200	SALAMANCA	05-09-2004	200,00		RD 13/92	050.
050043436382	A YOBANO	48906326	ALCALA DE GUADAIRA	19-08-2004	900,00		RD 772/97	001.2
050043431050	G PEÑA	34042783	CARMONA	17-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043453847	O CASTAÑON	44953379	UTRERA	15-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043457233	O CASTAÑON	44953379	UTRERA	15-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043475510	J RIVAS	06536883	COCA	27-08-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
050043462320	F DOS ANJOS	X1085077Y	TERUEL	04-08-2004	450,00	1	RD 13/92	009.3
050043438354	M GONZALEZ	20266352	NAVALCAN	21-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050043442680	MARMOLES GRECA S L	B45346939	TALAVERA DE LA REINA	29-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043475338	J PATO	04137407	TALAVERA DE LA REINA	22-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043478595	C ACUÑA	04151117	TALAVERA DE LA REINA	16-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043421883	F PERAL	04178529	TALAVERA DE LA REINA	05-06-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
050043474693	R CARVAJAL	04192033	TALAVERA DE LA REINA	25-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043476290	A ALCAIDE	04195800	TALAVERA DE LA REINA	25-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043447161	A HERRANZ	12152692	TALAVERA DE LA REINA	28-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043147013	C ALCOCEBA	52343610	TALAVERA DE LA REINA	15-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
059402157862	MAYGE S A	A45008372	TOLEDO	10-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043461273	A SALAZAR	27275824	TOLEDO	01-08-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
050043026635	D BARCALA	70879356	TOLEDO	05-07-2004	90,00		RD 13/92	146.1
050043437957	N PEREZ	03869200	TORRIJOS	01-09-2004	60,00		RD 13/92	167.
059402153420	S CRESPO	12369722	TORDESILLAS	23-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402174529	J SIMON	12102808	VALLADOLID	07-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402192921	J BARRIGON	12233403	VALLADOLID	01-09-2004	200,00		RD 13/92	048.
050402174694	J SUAÑEZ	12370547	VALLADOLID	08-09-2004	130,00		RD 13/92	048.
050043465114	C RODRIGUEZ	71015404	BENAVENTE	29-08-2004	60,00		RD 13/92	018.1
050043452879	R COLLANTES	11969854	ZAMORA	21-06-2004	150,00		RD 2822/98	012.5

Número 4.337/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 19-11-2004

El Subdelegado del Gobierno, *Cesar Martín Montero*

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
050402182642	C SOLER	33483819	ELCHE	17-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
050043011474	F ARROYO	01118728	ARENAS DE SAN PEDRO	20-10-2004	90,00		RD 13/92	090.1
050402183920	J SANTOS	01785130	ARENAS DE SAN PEDRO	14-10-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043463166	J SAEZ	06528421	AREVALO	01-10-2004	100,00		RD 2822/98	018.1
059402151707	M MARTINEZ	29944543	AREVALO	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402175610	M MARTINEZ	29944543	AREVALO	27-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
050043513960	FUENCO S A	A05019948	AVILA	13-10-2004	450,00		RD 2822/98	001.1
050043513984	FUENCO S A	A05019948	AVILA	13-10-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
059043411850	G VERANO	00661989	AVILA	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043450937	R HERNANDEZ	06503801	AVILA	09-10-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043463336	J JUAN	06521998	AVILA	09-08-2004	90,00		RD 13/92	151.2
050043259149	M ENCABO	06562505	AVILA	24-09-2004	10,00		RD 772/97	001.4
059043131955	J CONTRERAS	06567793	AVILA	08-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043450949	S HARRADE	70827404	AVILA	09-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043450160	J BLAZQUEZ	06533264	CANDELEDA	18-09-2004	10,00		RD 772/97	001.4
050043450196	J BLAZQUEZ	06533264	CANDELEDA	18-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043450202	J BLAZQUEZ	06533264	CANDELEDA	18-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043372150	V MARTIN	06529513	EL HOYO DE PINARES	21-08-2004	90,00		RD 13/92	167.
050043491836	E DE JUANA	70796267	GAVILANES	17-10-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043491824	E DE JUANA	70796267	GAVILANES	17-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043391052	R BLAGOV	X3793506R	SERRANILLOS	14-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050043370759	A SANCHEZ	06582866	VILLANUEVA DE AVILA	12-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050402152145	A ARMENGOL	35053655	BARCELONA	24-08-2004	200,00	1	RD 13/92	052.
050402191163	F POLICARPO	50448961	MONTCADA I REIXAC	24-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
059402159731	J MARTINEZ	16062000	GETXO	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402172656	J RUIZ	13098810	BURGOS	08-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402175013	METALPLAST CFE SL	B15675002	A CORUÑA	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402173940	V SANZ	02474501	A CORUÑA	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402176204	R REGUEIRA	32803554	A CORUÑA	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043468607	E BAYO	46912063	A CORUÑA	04-10-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
050402188188	GELEFEDEKA S L	B80902513	SANTIAGO	07-10-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043480255	ALQUILER DE QUIROFANOS MOV	F10243343	CACERES	07-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
059402181440	B BELTRAN	00808796	CACERES	09-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059043470725	C PEREA	04220377	CACERES	09-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402191353	O MAYOR	70997027	CIUDAD REAL	14-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043422255	S MOTSYSHYN	X4098388H	VILLARRUBIA DE OJOS	02-10-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
050043454610	R LLEDO	02501686	LAS PALMAS G C	10-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
059043444088	J GONZALEZ	28494724	GIRONA	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402191874	A PASTOR	03113547	GUADALAJARA	26-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402109409	A MERINO	09668870	LEON	17-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
050402197530	A ESCUDERO	71426021	LEON	30-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043449080	J GUTIERREZ	08984456	ALCALA DE HENARES	12-07-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
050402190407	J DIAZ	51047463	EL SOTO MORALEJA	21-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402151402	S VALERO	08928693	ARROYOMOLINOS	07-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
050043328007	J RAMIREZ	14300538	BOADILLA DEL MONTE	26-09-2004	90,00		RD 13/92	167.
050043147438	P DE LA FUENTE	50690928	BOADILLA DEL MONTE	24-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043471655	M SUAREZ	08822757	FUENLABRADA	29-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402175704	J HERRANZ	70159315	FUENLABRADA	19-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402172995	M PENCHEV	X45103850	GETAFE	23-08-2004	150,00		RD 13/92	052.
050043399919	J BARATAS	08931847	LOS MOLINOS	05-10-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043399907	J BARATAS	08931847	LOS MOLINOS	05-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050402188190	CENTRO DE PRODUCCION PUBLI	B80041239	MADRID	07-10-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043454578	LEX Y TRIBUTOS JCSD SL	B81951402	MADRID	09-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402192647	J ARRIBAS	X4903744Y	MADRID	27-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402186908	J DE SANTOS	00394358	MADRID	26-09-2004	140,00		RD 13/92	050.
050043394077	R RODRIGUEZ	01173099	MADRID	06-10-2004	100,00		RD 2822/98	018.1
050043058417	F DIAZ	01486432	MADRID	06-08-2004	90,00		RD 13/92	154.
050043470547	L BALLESTEROS	02656800	MADRID	16-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
059402183198	J MARTINEZ	05394537	MADRID	20-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402169475	R RODRIGUEZ	07223485	MADRID	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402173574	V SANCHEZ	07781001	MADRID	25-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043515026	J VAZQUEZ	11793996	MADRID	28-08-2004	60,00		RD 13/92	171.
050402192544	A POYO	20218582	MADRID	27-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043251795	J CAÑAS	31235794	MADRID	12-04-2004	300,00		RD 772/97	001.2
050402190997	A SEOANE	35559047	MADRID	24-08-2004	PAGADO		RD 13/92	048.
050043147104	R SOLIS	50294249	MADRID	01-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043027627	M MARTINEZ	50971257	MADRID	06-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043467706	C CASTRO	51923923	MADRID	05-10-2004	60,00		RD 13/92	002.1
050402181042	V ORDOÑEZ	52998647	MADRID	26-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402183180	R GARCIA	53004486	MADRID	17-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
050402180797	I LAZCANO	11815368	ARAVACA	05-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
059043449463	R MARTINEZ	00377566	MOSTOLES	27-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043462356	I MATEO	53135125	PARLA	06-08-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
050402179588	A CORT	52994817	POZUELO DE ALARCON	17-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043328123	M MAGRO	05224833	RIVAS VACIAMADRID	25-08-2004	90,00		RD 13/92	094.2
059402175323	F BASANTA	05405888	SOTO DEL REAL	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043481790	M GARCIA	03407150	TORREJON DE ARDOZ	08-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043059010	M FERNANDEZ	33368521	MALAGA	10-08-2004	150,00		RD 772/97	001.2
050402191503	M GOMEZ	35039604	TORREMOLINOS	24-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
059402151938	F AMANTEGUI	07859092	PAMPLONA	09-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402191497	J DIEZ	12755073	MONZON DE CAMPOS	24-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043125297	TRANSRIO S A	A36620706	MOS	24-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402187111	P MARTIN	77404641	PONTEVEDRA	30-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
059402109508	A JUSTE	36044316	VIGO	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402190870	J LOPEZ	36113189	VIGO	23-08-2004	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
050402180580	J PALMOU	76803573	VILA DE CRUCES	03-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
059043093322	L AGUERO	07846552	SALAMANCA	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043393978	R PEREZ	11964904	SALAMANCA	07-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
059043213996	SERVICIOS Y CONTRATAS DONA	B45327905	LOMINCHAR	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059043058760	E TREVIÑO	50101248	SANTA OLALLA	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043506621	M SANCHEZ	04157170	TALAVERA DE LA REINA	23-10-2004	120,00		RD 13/92	094.1
050043506633	M SANCHEZ	04157170	TALAVERA DE LA REINA	23-10-2004	90,00		RD 13/92	143.1
050043472854	R GONZALEZ	04199139	TALAVERA DE LA REINA	18-08-2004	90,00		RD 13/92	143.1
059402151975	G GARCIA	04217223	TALAVERA DE LA REINA	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043482320	G GARCIA	04217223	TALAVERA DE LA REINA	15-10-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050402179734	F RODRIGUEZ	50922142	YELES	18-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043461790	S MORENO	33412433	MASAMAGRELL	17-08-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050402151712	E GADEA	22531111	VALENCIA	12-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043468619	J GARRIDO	12244510	ALDEAMAYOR S MARTIN	13-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402173963	P PEDROSA	12316922	LA SECA	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043469089	P FERNANDEZ	09250083	MATAPOZUELOS	29-09-2004	150,00		RD 13/92	084.
059402183058	GRUAS PALMERO S L	B47355805	VALLADOLID	20-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043145820	J MARTIN	12158174	VALLADOLID	19-08-2004	150,00		RD 13/92	084.1
059402182893	L SAINZ	12363665	VALLADOLID	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402181194	E GONZALEZ	12398375	VALLADOLID	26-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402180890	R EBEL	71144877	VALLADOLID	10-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043207939	J GARCIA	71146921	VALLADOLID	10-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1

Número 4.300/04

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EDICTO

Por la Autoridad gubernativa se ha resuelto, en ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones de multa y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por los meses indicados en las resoluciones.

Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo para la entrega de la autorización administrativa para conducir sin haberlo realizado, se le hace saber que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, quedan inhabilitados para conducir durante el plazo de suspensión, tomándose razón en el Registro de Conductores e Infractores de la citada suspensión (art. 83-3 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, al no haber sido posible la notificación personalmente o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentada por dos veces.

Significándoles que el artículo 67-4 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará aparejada, una nueva suspensión por un año, al cometerse el primer quebrantamiento, y la revocación definitiva de dicha autorización si se produjera un segundo quebrantamiento.

AVILA, a lunes, 15 de noviembre de 2004

El Jefe Provincial de Tráfico, *María Celia Martín Marquinez*

N° EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA	ARTICULO
050043361102	IVAN DE LA OSADA GUTIERREZ	R.D. 13/1992	020-1
050402080882	ALBERTO CASTILLO SAN MARTIN	R.D. 1311992	048
050043044546	VICTOR MANUE RODRIGUEZ GARRO	R.D. 1311992	003-1
050043272956	JUAN CARLOS JIMENEZ DORADO	R.D. 13/1992	002-3

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA	ARTICULO
050043226119	IGNACIO JESU CERMEÑO DE GILES	R.D. 13/1992	020-1
050043304167	JULIO SANCHIDRIAN GONZALEZ	R.D. 13/1992	020-1
050043271538	JUAN GARCIA MARTIN	R.D. 13/1992	020-1
050402072496	RAQUEL JIMENEZ RODRIGUEZ	R.D. 13/1992	048
050043350244	JOSE LUIS DEL RIO RODRIGUEZ	R.D. 13/1992	020-1
050402097286	CARLOS LUIS POLO GILA	R.D. 13/1992	048
050402110801	PEDRO SANZ MONTERO	R.D 13/49.82	048
050402125762	JESUS JAVIER AUSOCUA CONCEJO	R.D. 13/1992	048
050402130320	PEDRO JOSE DIAZ FARIÑAS	R.D. 13/1992	048
050402105866	DAVID GALVEZ CALLEJA	R. D. 13/1992	048
050043363822	JOSE ANTONIO ALVAREZ NOGUERA	R. D. 1311992'	020-1
050402086288	FRANCISCO ALFONSO MENDEZ	R. D. 1311992	048
050402134090	JESUS ORTIZ ORTIZ	R.D. 13/1992	048
050402133047	JESUS COLMENAREJO RODRIGUEZ	R.D. 13/1992	050
050402050555	RAFAEL DOMERCQ JIMENEZ	R.D. 13/1992	050
050043297588	ANDRES VICEN DIAZ ARROYO	R.D. 13/1992	020-1
050402067841	LUIS CARLOS CANALEJO ECHEVERRIA	R.D. 13/1992	048
050402123728	LORENZO PIÑAS PALACIOS	R.D. 13/1992	050
050402121070	RAFAEL VICEN LOPEZ ANGEL REDO	R.D. 13/1992	050
050402114880	IGNACIO JOSE DIAZ DEL OLMO	R.D. 13/1992	050
050402076106	ANTONIO SALIDO GARCIA	R.D. 13/1992	050
050402086483	PEDRO JESUS MIELGO PRIETO	R.D. 13/1992	048
050043355072	JESUS SANCHEZ COLINO	R.D. 13/1992	020-1
050402043423	ALFONSO ALEJ MEDINA Y DE CASTRO	R.D. 13/1992	048
050402048354	MARTA BERGAZ LAISECA	R.D. 13/1992	050
050402052783	JOSE IGNACIO GONZALEZ PARRA	R.D. 13/1992	050
050402098394	JOSE MARIA FUERTES GALLARDO	R.D. 13/1992	048

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.228/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. Emilio de la Cerda Cobián, con domicilio en Paseo de Santo Tomás, 12-2°, 1.- 05003.- Ávila, ha solicitado la CONSTITUCIÓN de un coto privado de caza menor, con caza mayor como aprovechamiento secundario, cuyas características son las siguientes:

Denominación del Coto: "Pedro Cojo-Yonte".

Localización: Términos Municipales de Ávila y Cardeñosa.

Descripción: Tiene una superficie de 626 has. (321 has. en Cardeñosa y 305 has. en Ávila) y linda: al Norte con la finca Huerto de los Herreros, al Este, con la carretera N-403, al Sur, con la finca Pedrosillo y fincas particulares de Ávila y al Oeste con fincas particulares de Cardeñosa.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio

Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 09 de noviembre de 2004

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.135/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

D. Pascual Viela Melero, en nombre y representación de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de SUPERMERCADO, situada en la C/ Virgen de las Angustias nº 34 de esta Ciudad, expediente nº 217/2004.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

Ávila, 2 de noviembre de 2004.

El Tte. Alcade, *Luis alberto Plaza Martín*

– o0o –

Número 4.358/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro el expediente número uno de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplemento de créditos del Presupuesto del Patronato de Deportes para el ejercicio de 2004, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar en su caso reclamaciones, ante el Pleno Municipal. El Expediente de modificación se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, a 26 de noviembre de 2004

La Presidenta, *Patricia Rodríguez Calleja*

– o0o –

Número 4.349/04

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO

En Santa Cruz del Valle, a 6 de octubre de 2004.

Aprobadas inicialmente las Ordenanza Fiscales que se describen a continuación, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de septiembre de 2004

· ORDENANZA REGULADORA DEL IBI

· ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO, VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS.

· ORDENANZAS REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

se someten a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que cualquier persona interesada pueda examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el horario de oficina de lunes a viernes, a fin de que formulen las alegaciones que se estimen oportunas, haciendo constar que transcurrido este plazo sin que se hubieran realizado alegaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación.

El Alcalde, *Raúl Sánchez Moreno*

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación:

· ORDENANZA REGULADORA DEL IBI

· ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO, VUELO DE LAS VÍAS PUBLICAS.

· ORDENANZAS REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1, de la misma Ley, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 1°.- La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en uso de las facultades que atribuye el articulo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2°.- Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 6 euros

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno de 29 de septiembre de 2004, entrará en vigor desde el día 01 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo, vuelo de las vías públicas:

Artículo 1°.- La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en uso de las facultades que le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases de Régimen Local y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en establecimiento de la tasa a que alude el artículo 24, c) de la citada norma.

Artículo 2°.- Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de ésta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por la realización de las actividades de prestación de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3°.- Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades del artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaría que realicen la explotación de los servicios de suministros definidos en el hecho imponible, así como las por las actividades de distribución y comercialización de dichos servicios.

A los efectos de la consideración de sujetos pasivos, se incluyen como tales a las empresas, tanto si son titulares de las correspondientes redes como a los no titulares de las mismas, con independencia del concepto por el que utilicen las referidas redes, bien sea a título de derechos de uso, acceso o interconexión

Artículo 4°.- Responsables. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarías del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaría.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaría.

Artículo 5º.- Base imponible. Constituye la base imponible de la tasa el importe correspondiente a los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal.

Se excluyen de la consideración de ingresos brutos los impuestos indirectos que graven los servicios prestados, las partidas o las cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio del sujeto pasivo.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes. Las empresas titulares de las redes computarán las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

Artículo 6º.- Tipo de gravamen. Se establece un tipo de gravamen del 1,5 por 100.

Artículo 7º.- Cuota tributaría. La cuota tributaría será la resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

Artículo 8º.- Periodo impositivo y devengo. El periodo impositivo coincide con al año natural, excepto el los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.

La Tasa se devenga el primero día del periodo impositivo y las cuotas no serán prorrateables, excepto en los supuestos de inicio, en cuyo caso las cuotas se prorratearán por trimestres naturales

Artículo 9º.- Gestión. La tasa se gestionará mediante padrón. El padrón de la tasa comprenderá la relación de sujetos pasivos con indicación, al menos, de la base imponible, tipo de gravamen y deuda correspondiente a cada periodo impositivo.

Los contribuyentes que realicen las actividades comprendidas en el hecho imponible de la tasa deberán presentar declaración comprensiva del importe de los ingresos brutos anuales, en los términos establecidos en los artículos 10,11 y 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso. La tasa se liquidará mediante recibos de cobro periódico en función del importe de la facturación del ejercicio anterior al del devengo.

La formación del padrón, conteniendo la cuota de cada sujeto pasivo, se formará anualmente por la Administración que gestione la tasa.

Declaraciones:

a) Declaraciones de alta. Los sujetos pasivos de la tasa están obligados a presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación del servicio en el término municipal, indicando el número de abonados al servicio.

En el mes de enero siguiente se presentará declaración comunicando el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal. El importe de los ingresos brutos declarados constituirá la base imponible aplicable en el periodo de comunicación.

b) Declaraciones de baja. Los sujetos pasivos deberán comunicar las bajas en el padrón en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación del servicio en el término municipal. La falta de comunicación del cese de la prestación del servicio en el plazo indicado determinará la obligación del sujeto pasivo de acreditar la fecha real de cese efectivo de la prestación del servicio, por cualquier medio válido en Derecho.

c) Declaraciones de variación. Durante el mes de enero de cada año, se comunicará a la Administración que gestione el impuesto, el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal. El incumplimiento de ésta obligación o la falta de comunicación supondrá la consideración como importe de la base imponible la última comunicada.

Artículo 11º.- Medios de pago. Los sujetos pasivos deberán comunicar en la declaración el número de cuenta de entidad financiera (código cuenta cliente) donde se domicilian los recibos, para su cobro mediante domiciliación.

Artículo 12º.- Contenido de las declaraciones. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las declaraciones a que alude el artículo 10. Se considera declaración tributaría todo documento por el que se manifieste o reconozca ante la Administración que se ha producido el hecho imponible. La

Administración, no obstante, podrá aprobar un modelo de declaración.

Se establece como contenido mínimo de las declaraciones los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, así como su identificación fiscal y el domicilio a efectos de notificaciones y, en su caso, nombre y apellidos e identificación fiscal del representante.

b) Número de cuenta (código cuenta cliente) de entidad financiera para su cobro mediante domiciliación bancaria.

c) Nombre del municipio en cuyo término municipal se presta el servicio.

d) Tipo de declaración: alta, baja o variación.

e) Fecha de inicio de prestación del servicio en el término municipal.

f) Fecha de cese en la prestación del servicio.

g) Ejercicio a que se refiere.

h) Número de abonados.

i) Importe de los ingresos brutos facturados en el término municipal y ejercicio al que corresponde.

j) Lugar, fecha y firma de la declaración.

Artículo 13º.- Delegación de la gestión de la tasa. Se delega la gestión de la tasa en la Diputación Provincial de Ávila, la cual, podrá formar un padrón único para su gestión. En particular, se entiende incluida en la gestión las facultades para la recepción de declaraciones, formación y aprobación del padrón, cobro en periodo voluntario y ejecutivo, apremio de los recibos, resolución de recursos y reclamaciones contra los anteriores actos, así como las facultades de comprobación e investigación.

Artículo 14º.- Comprobación e investigación. La Administración que gestione la tasa realizará las actuaciones de comprobación e investigación de las declaraciones presentadas o dejadas de presentar por los sujetos pasivos.

Disposición transitoria primera.- Régimen de declaración y cobro para el ejercicio 2004.

Para el ejercicio 2004, exclusivamente, se establece un periodo de formación del padrón. A tal efecto, la Administración comunicará a los sujetos pasivos de la tasa la obligación de presentar las declaraciones a que se refiere el artículo 10, así como el medio de pago contenido en el artículo 11, el contenido de las declaraciones del artículo 12 y el plazo para su presentación que, en ningún caso podrá ser inferior a un mes desde la notificación.

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2004, junto con la declaración se deberá ingresar el importe que corresponda por la aplicación del 1,5 por 100 a la base imponible. La base imponible aplicable para el ejercicio 2004 será el importe de los ingresos brutos correspondientes a la facturación en el término municipal en el ejercicio 2003, prorrateada por trimestres naturales, en función de la fecha de notificación del requerimiento que se establece en el párrafo anterior.

Disposición final.- Fechas de aprobación y de comienzo de su aplicación.- La presente ordenanza una vez aprobada de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Anexo.- Modelo de declaración

Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Actividades Económicas, n° 2, 3, y 4 comprensivas de las bonificaciones por inicio en actividades empresariales, creación de empleo dentro de la localidad, v por utilización o producción de energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración

ORDENANZA NUMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(Bonificación por Inicio en actividades empresariales)

Artículo 1º.- La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.2.a) del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la acti-

vidad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 de esta Ley.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaría, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 de esta Ley. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.

Artículo 3º.- La bonificación tiene carácter rogado, debiendo solicitarse expresamente ante la Administración que gestiona el impuesto, antes de que de comienzo el periodo impositivo.

Artículo 4º.- De acuerdo con los dispuesto en el artículo 194 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaría, constituyen infracciones graves, disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el 01 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA NUMERO 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(Bonificación por creación de empleo)

Artículo 1º.- La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en uso de las facultades que le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.2.b) del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado un 5 por ciento el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al aplicación de la bonificación, en relación con el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, referido dicho incremento al centro o centros de trabajo radicados en el municipio de Santa Cruz del Valle.

Artículo 3º.- El periodo de disfrute de la bonificación será el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produce el incremento de la plantilla de trabajadores.

Artículo 4º.- La bonificación tiene carácter rogado, debiendo solicitarse expresamente ante la Administración que gestiona el impuesto, antes de que comience el periodo impositivo.

Artículo 5º.- De acuerdo con los dispuesto en el artículo 194 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaría, constituyen infracciones graves, disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el 01 de enero de 2005.

ORDENANZA NUMERO 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(bonificación por utilización o producción de energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración)

Artículo 1º.- La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en uso de las facultades que le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.2.c) del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las

contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos de e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

Realicen sus actividades industriales, desde el inicio de su actividad o por traslado posterior, en locales o instalaciones alejadas de las zonas mas pobladas del término municipal.

Establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte mas eficientes, como el transporte colectivo o el compartido.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 del articulo 88 del Texto Refundido y los párrafos a) y b) anteriores del mismo.

Artículo 3º.- El periodo de disfrute de la bonificación será indefinido en tanto se conserven las circunstancias que dieron lugar a su concesión, o se apruebe otra norma que de lugar a su derogación o desaparición como bonificación, o se modifique esta ordenanza, y como mínimo tendrá una duración de cinco años contados desde su concesión.

Artículo 4º.- La bonificación tiene carácter rogado, debiendo solicitarse expresamente ante la Administración que gestiona el impuesto, antes de que comience el periodo impositivo.

Artículo 5º.- De acuerdo con los dispuesto en el artículo 194 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaría, constituyen infracciones graves, disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el 01 de enero de 2005.

En Santa Cruz del Valle, a 24 de noviembre de 2004

El Alcalde, *Raúl Sánchez Moreno*

Número 4.305/04

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE PARCELAS DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS VENTILLAS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre de 2004, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.- Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

2.- OBJETO DEL CONTRATO.- Venta, subasta pública, procedimiento abierto, tramitación urgente, consistente en la enajenación de las siguientes parcelas, calificadas como suelo urbano industrial en el término municipal de Sotillo de la Adrada, Bienes de carácter Patrimonial, según las cédulas urbanísticas que figuran como Anexo 1 en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto:

Parcela 1 con una superficie de 725 m2. Linda Norte con parcela 2, Sur con Calle, Este con Calle y Oeste, con parcelas del Polígono Industrial Las Ventillas.

Parcela con una superficie de 517 m2. Linda, Norte con parcelan° 4, Sur con parcela 2, Este con calle y Oeste con parcelas del Polígono Industrial Las Ventillas.

Parcela 4 con una superficie de 523 m2. Linda, Norte con parcela n° 5, Sur con parcela 3, Este con calle y Oeste con parcelas del Polígono Industrial Las Ventillas.

Parcela 5 con una superficie de 526 m2. Linda, Norte con parcela n° 6, Sur con parcela 4, Este con calle y Oeste con parcelas del Polígono Industrial Las Ventillas.

Parcela 7 con una superficie de 763 m2. Linda, Norte con Polígono Industrial las Ventillas y zona verde, Sur con parcela 6, Este con calle y Oeste con parcelas del Polígono Industrial Las Ventillas.

Parcela 13 con una superficie de 574 m2. Linda, Norte con parcela 12, Sur con parcela 14, Este con Parcela 171 del polígono 21 y Oeste con parcela calle.

Parcela 14 con una superficie de 557 m2. Linda, Norte con parcela 13, Sur con parcela 15, Este con parcela 171 del polígono 21 y Oeste con calle.

Parcela 15 con una superficie de 557 m2. Linda, Norte con parcela 14, Sur con parcela 16, Este con parcela 171 del polígono 21 y Oeste con calle.

Parcela 18 con una superficie de 551 m2. Linda, Norte con parcela 31, Sur con calle, Este con calle y Oeste con parcela 19.

Parcela 19 con una superficie de 517 m2. Linda, Norte con parcela 31, Sur con calle, Este con parcela 18 y Oeste con parcela 20

Parcela 20 con una superficie de 611 m2. Linda, Norte con parcelas 24 y 31, Sur con calle, Este con parcela 19 y Oeste con parcelas 21, 22 y 23.

Parcela 21 con una superficie de 971 m2. Linda, Norte con parcela 22, Sur con calle, Este con parcela 20 y Oeste con calle..

Parcela 22 con una superficie de 546 m2. Linda, Norte con parcela 23, Sur con parcela 21, Este con parcela 20 y Oeste con calle.

Parcela 23 con una superficie de 500 m2. Linda, Norte con parcela 24, Sur con parcela 22, Este con parcela 20 y Oeste con calle.

Parcela 24 con una superficie de 612 m2. Linda, Norte con parcela 25, Sur con parcelas 23 y 20, Este con parcela 31 y Oeste con calle.

Parcela 25 con una superficie de 593 m2. Linda, Norte con parcelas 26 y 28, Sur con parcela 23, Este con parcela 30 y Oeste con calle.

Parcela 26 con una superficie de 502 m2. Linda, Norte con parcela 27, Sur con parcela 25, Este con parcela 28 y Oeste con calle.

Parcela 27 con una superficie de 682 m2. Linda, Norte con calle, Sur con parcela 26, Este con parcela 28 y Oeste con calle.

Parcela 28 con una superficie de 500 m2. Linda, Norte con calle, Sur con parcela 25 y 30, Este con parcela 29 y Oeste con parcelas 26 y 27.

Parcela 29 con una superficie de 678 m2. Linda, Norte con calle, Sur con parcela 30, Este con calle y Oeste con parcela 28.

Parcela 30 con una superficie de 587 m2. Linda, Norte con parcelas 28 y 29, Sur con parcela 31, Este con calle y Oeste con parcela 25.

Parcela 31 con una superficie de 606 m2. Linda, Norte con parcela 30, Sur con parcelas 18, 19 y 20.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- El precio base de las parcelas será el siguiente:

Parcela 1: 42.050 €

Parcela 3: 29.986 €

Parcela 4: 30.334 €

Parcela 5: 30.508 €

Parcela 7: 44.254 €

Parcela 13: 29.962 €

Parcela 14: 29.075,4 €

Parcela 15: 29.075,4 €

Parcela 18: 31.958. €

Parcela 19: 29.986 €

Parcela 20: 35.438 €

Parcela 21: 56.318 €

Parcela 22: 31.668 €

Parcela 23: 29.000 €

Parcela 24: 35.496 €

Parcela 25: 30.954 €

Parcela 26: 26.204,4 €

Parcela 27: 35.600,4 €

Parcela 28: 26.100 €

Parcela 29: 35.391,6 €

Parcela 30: 30.641,4 €

Parcela 31: 31.633,2 €

Se entenderá el precio de las parcelas incluido IVA.

5.- GARANTIAS.- Provisional.- 2 % del Precio Base de licitación.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.- Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídicas, que teniendo plena capacidad para obrar no se encuentren incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que reúnan las condiciones prevista en el cláusula séptima del Pliego de Condiciones aprobado al efecto.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13,00 horas del decimotercer día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el último día coincidiera en sábado o festivo se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la proposición constará de un sobre grande firmado y cerrado que incluirá otros tres sobres, que contendrán la documentación establecida en el Pliego de Condiciones (sobre A), las Referencias Técnicas (sobre B) y la oferta económica (sobre C).

Se podrá obtener la información de la documentación en las oficinas municipales Pl. de la Concordia, n° 1, CP- 05420. Sotillo de la Adrada. Ávila. Teléfono 918660002. Telefax 918660236.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- En acto público a las 13,30 horas del día siguiente hábil, excepto sábados, al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, previa calificación de la documentación general y si no existieran deficiencias en la mismas o al día siguiente hábil de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

9.- GASTOS.- Serán por cuenta de los adjudicatarios cuantos anuncios, gastos de formalización y protocolización y cuantos se deriven del contrato, así como los Impuestos y Tasas que procedan.

Sotillo de la Adrada a 17 de noviembre de 2004

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*

– o0o –

Número 4.363/04

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

SUBSANACION DE ERROR

En el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de 9 de noviembre sobre acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales en el apartado MODIFICACIONES, después de "Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se ha omitido "Precio público de suministro de agua potable."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Miguel de Serrezuela a 16 de noviembre de 2004

El Alcalde Presidente, *Juan José Palacios García*

– o0o –

Número 4.313/04

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES, PROVINCIA DE ÁVILA, POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE MADERA DE PINOS QUE SEGUIDAMENTE SE CITA:

OBJETO DE LA SUBASTA.- Es objeto de la presente subasta la enajenación del siguiente aprovechamiento maderable del Monte de U.P. n° 78.

Lote 1°12.005 Ordinario de 2005.- 574 pinos pinaster, siendo 305 cerrados y 269 resinados, con un total de 600 m3 con corteza y 519 m3 sin corteza, con un valor por metro cúbico de 28'00 Euros, siendo la modalidad del aprovechamiento "Con revisión de cubicación. Medición de la troza a pié de tocón", con un valor de tasación Base de 16.800'00 Euros e índice de 21.000'00 Euros, localizados en Cuartel U, Tramo 1, cantón, 27, del Monte de Utilidad Pública n° 78.

GARANTÍAS.- Provisional: 3 por ciento del precio de Tasación. Definitiva: 6 por ciento del de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES.- Estarán de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento por el plazo de OCHO DÍAS, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en cuyo supuesto se aplazará lo que sea necesario la licitación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-, Las plicas habrán de ser presentadas durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. la presentación se hará en la Secretaría del Ayuntamiento y en las horas de oficina, hasta las catorce horas del día señalado para la subasta (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato).

APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las catorce horas del mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

DOCUMENTACIÓN.-, Proposición, Declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad y Documento de Calificación Empresarial a que se refiere la Orden del 28 de Marzo de 1.981.

SEGUNDA SUBASTA.- Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil después de transcurridos seis, también hábiles, al de la celebración de la primera, a la misma hora, (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato) y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones y sin nueva publicación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... de ..... años de edad, con domicilio en ..... Calle ..... n° ..... con Documento Nacional de Identidad n° ..... expedido en ..... el ..... de ..... de (en representación de ..... los cual acredita con.....), y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha ..... y de los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas para la enajenación del aprovechamiento del Lote ..... consistente en ..... pinos pinaster, con volumen de ..... metros cúbicos/con corteza, de madera del Monte n° 78 del Catálogo, de los propios del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, provincia de Ávila, acepta aquellos y se compromete a la adquisición del aprovechamiento del citado Lote en la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas. fecha y fuma del licitador.

Las Navas del Marqués, a diecinueve de noviembre de Dos mil cuatro.

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*

– o0o –

Número 4.324/04

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por Dª. Esther Sofia de Santiago Vazquez se solicita licencia municipal para Centro de Turismo Rural en paraje "La Raya" parcela 29 del pol. 42 de este municipio y por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306. 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 7 de Octubre de 2004

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.360/04

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 22/11/04 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de AVILA.

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
CILLÁN	SUSTITUTO
GUISANDO	SUSTITUTO
MUÑOGRANDE	TITULAR

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
MUÑOGRANDE	SUSTITUTO
PARRAL, EL	SUSTITUTO
SIGERES	TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos a 22 de noviembre de 2004

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*

Número 4.361/04

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

BURGOS

A C U E R D O adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 22/11/04, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art° 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art° 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de AVILA

POBLACIÓN.	CARGO.	NOMBRE.
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	SUSTITUTO	ADOLFO RUANO ORTIZ
MUÑOTELLO	TITULAR	FELICIANO GARCIA BAEZA
MUÑOTELLO	SUSTITUTO	FERNANDO MARTIN JIMÉNEZ
NAVA DE ARÉVALO	SUSTITUTO	RAFAEL VICENTE ÁVILA
NAVALPERAL DE TORMES	TITULAR	JORGE DANIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
POVEDA	TITULAR	JACINTO JIMÉNEZ GÓMEZ
POVEDA	SUSTITUTO	TOMAS JIMÉNEZ TEJERINA
SOLOSANCHO	SUSTITUTO	MERCEDES MORENO GARCÍA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 22 de noviembre de 2004

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*